ACTA No.	09	**TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO O DOCUMENTO A MODIFICAR**	ACTA DE INICIO, ACTAS DE APROBACION DE GARANTIAS, ACTAS ACLARATORIAS, ACTAS PARCIALES DE CONTRATO DIFERENTES DE OBRA Y CPS Y CLAUSULADO ADICION A CONTRATO DIFERENTE A OBRA Y PRESTACION DE SERVICIOS.
MODIFICACIÓN A		• FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE ASOCIACION, FECHA DE INICIO CONSIGNADA EN EL ACTA ACLARATORIA DEL 23 DE JULIO DE 2025 Y NUMERACION CONSECUTIVA DE LAS ACTAS.	

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO			
No. DE CONVENIO	1281-2025-CO1.PCCNTR.7858363	**TIPO DE CONVENIO**	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
NOMBRE CONTRATISTA	**ASOCIACION CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO ANSOLTEC, identificada con el Nit. No. 829.000.768-5**		

OBJETO DEL CONVENIO
AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN CASA REFUGIO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CON ENFOQUE DE GENERO Y DIFERENCIAL Y SUS PERSONAS A CARGO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.

No. DE CDP	25-01699	**FECHA DE EXPEDICIÓN CDP**	21/04/2025
No. DE CDP – ADICIONAL 1	25-03098	**FECHA DE EXPEDICIÓN CDP – ADICIONAL 1**	12/08/2025
No. DE RP	25-02243	**FECHA DE EXPEDICIÓN RP**	12/05/2025
No. DE RP– ADICIONAL 1	25-03819	**FECHA DE EXPEDICIÓN CDP – ADICIONAL 1**	14/08/2025
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA		
NOMBRE DEL SUPERVISOR	AURA CAROLINA PARRA MORA		
CARGO DEL SUPERVISOR	DIRECTORA ADMINISTRATIVA CASA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO		
OFICINA GESTORA	SECRETARIA DEL INTERIOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA		
PLAZO DEL CONVENIO	SIETE (07) MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE SIN SOBREPASAR LA PRESENTE VIGENCIA Y SU INICIO SE ENTIENDE DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA.		
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	El valor del convenio asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($132.000.000), de los cuales, el Municipio de Floridablanca aporta en dinero la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000), y el asociado aporta en especie un valor equivalente a DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000).		
VALOR ADICIONAL 1	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 60.000.000)		
FECHA DE CONVENIO	09/05/2025		
FECHA DE INICIO DEL CONVENIO	14/05/2025		
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO	31/12/2025		

PÓLIZA DE GARANTÍAS (Si aplica)		
NOMBRE DE LA ASEGURADORA	**NÚMERO DE PÓLIZA**	**FECHA DE APROBACIÓN**
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	360-47-994000046399 360-74-994000010812	13/05/2025 – INICIAL 16/09/2025 - ADICIONAL

En el municipio de Floridablanca, el día treinta (30) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron: **DIANA MILENA VILA FLOREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.538.198 expedida en Bucaramanga, obrando en calidad de **JEFE OFICINA DE CONTRATACION - ORDENADORA DEL GASTO**, nombrada por Decreto No. 0060 del 18 de enero de 2024y posesionada mediante Acta No. 0044 del 18 enero de 2024, que reposa en los archivos de la Alcaldía Municipal, delegada por el Alcalde Municipal para celebrar, tramitar y celebrar contratos mediante Decreto No. 0039 del 10 de enero de 2024, **ASOCIACION CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO ANSOLTEC,** identificada con el Nit. No. 829.000.768-5, representada legalmente por ADOLFO ARGUMEDO VARGAS, identificado con C.C. No. 91.518.150 de Bucaramanga, quien para los efectos de este documento se llamará el **CONTRATISTA** y **AURA CAROLINA PARRA MORA,** (Directora Administrativa Casa de Justicia y del Derecho), actuando en calidad de supervisora del CONVENIO, quien en adelante se denominará el **SUPERVISOR**, hemos convenido celebrar la presente **ACTA MODIFICATORÍA Y/O ACLARATORÍA** al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1281-2025-CO1.PCCNTR.7858363** del nueve (9) de mayo de dos mil veinticinco (2025), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1- Que, a nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), se firmó entre el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, con NIT No. 890.205.176-8 y el **CONTRATISTA**, el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1281-2025-CO1.PCCNTR.7858363, el cual se perfeccionó en la hora y fecha en que se llevó a cabo la aprobación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

2- Que, entre el **JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN** del municipio de Floridablanca o quien haga sus veces y el **SUPERVISOR**, suscribieron DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO por medio de la cual se le designa la supervisión del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1281-2025-CO1.PCCNTR.7858363 del nueve (9) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

3- Que, teniendo en cuenta la información general del CONVENIO y los documentos que lo conforman, el **SUPERVISOR** verificó el cabal cumplimiento de los presupuestos requeridos para su ejecución, en observancia de su función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del CONVENIO supervisado. Por lo tanto, existen las apropiaciones presupuestales que garantizan su pago de acuerdo con los registros presupuestales Nos. 25-02243 expedido el día 12/05/2025 y 25-03819 del 14/08/2025, así mismo, el **CONTRATISTA** cumplió con sus deberes de legalización, acreditando encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según corresponda, tal y como lo dispone el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4- Que, el día catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025), se firmó entre el **SUPERVISOR** del CONVENIO y el **CONTRATISTA** el acta de inicio No. 1 del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1281-2025-CO1.PCCNTR.7858363**.

5- Que, por error involuntario de digitación se consignó en los siguientes documentos la fecha del convenio como ocho (8) de mayo de dos mil veinticinco, siendo lo correcto la fecha del nueve (9) de mayo de dos mil veinticinco

- Acta de aprobación de garantías - Mayo 13 de 2025
- Acta de inicio – Mayo 14 de 2025
- Acta No. 2 Aclaratoria de la minuta contractual – Mayo 15 de 2025
- Acta No. 2 Aclaratoria del acta de inicio – Julio 23 de 2025
- Acta parcial de contrato diferente de obra y CPS No. 3 – Pago parcial No. 1 – Julio 23 de 2025.
- Acta parcial de contrato diferente de obra y CPS No. 4 – Pago parcial No. 2 – Agosto 14 de 2025.
- Clausulado adición a contrato diferente a obra y prestación de servicios – Agosto 14 de 2025.
- Acta parcial de contrato diferente de obra y CPS No. 5 – Pago parcial No. 3 – Agosto 30 de 2025.
- Acta parcial de contrato diferente de obra y CPS No. 6 – Pago parcial No. 4 – Agosto 30 de 2025.
- Acta de aprobación de garantías – Adicional No. 1 – Septiembre 16 de 2025
- Acta parcial de contrato diferente de obra y CPS No. 7 – Pago parcial No. 4 – Septiembre 30 de 2025.

6- Que, por error involuntario de digitación se consignó en las casillas de encabezado del Acta No. 2 aclaratoria del acta de inicio – Julio 23 de 2025, como fecha de inicio del convenio la de cinco (5) de mayo de dos mil veinticinco (2025), siendo lo correcto la fecha del catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

7- Que, por error involuntario de digitación de asignó el mismo número a dos actas distintas: Acta No. 2 Aclaratoria de la minuta contractual – Mayo 15 de 2025 y Acta No. 2 Aclaratoria del acta de inicio – Julio 23 de 2025, siendo lo correcto que el acta aclaratoria del acta de inicio fuese la No. 3 y a partir de allí las actas consecutivas que se fueron suscribiendo quedaron con número equivocado.

8- Que los errores en los que se incurrió en los documentos antes descritos constituyen un verdadero lapsus cálami o error de pluma que se configura como un error inconsciente e involuntario en la escritura que no tiene la envergadura de cambiar el sentido del documento o alterar gravemente su alcance.

9- Que no se encuentra una norma especial en el estatuto de contratación pública ni en su decreto reglamentario que indique la forma de corregir un error de digitación, por lo que en virtud de lo previsto por el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 que contempla: *"…En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de esta ley, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa, serán aplicables en las actuaciones contractuales. A falta de estas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil…"* nos remitimos al artículo 45 del C.P.A.C.A. que en cuanto a la corrección de errores formales señala: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para*

demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda". En el mismo sentido, en el artículo 11 del Decreto Ley 019 de 2012 reza: *"De los errores de citas, de ortografía, de mecanografía o de aritmética. Ninguna autoridad administrativa podrá devolver o rechazar solicitudes contenidas en formularios por errores de citas, de ortografía, de mecanografía, de aritmética o similares, salvo que la utilización del idioma o de los resultados aritméticos resulte relevante para definir el fondo del asunto de que se trate y exista duda sobre el querer del solicitante. Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección".*

Por lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Se ACLARA para todos los efectos que, la fecha de suscripción del convenio contenida en todas las actas suscritas durante la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1281-2025-CO1.PCCNTR.7858363 a partir del acta de inicio No. 01 y hasta el acta parcial de contrato diferente de obra y CPS correspondiente al pago parcial No. 4 es la del nueve (9) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

SEGUNDO: Se ACLARA para todos los efectos que, la fecha de inicio consignada en las casillas de encabezado del Acta aclaratoria del acta de inicio – Julio 23 de 2025 del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1281-2025-CO1.PCCNTR.7858363 es la de catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

TERCERO: Se ACLARA para todos los efectos que la numeración consecutiva de todas las actas suscritas en ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1281-2025-CO1.PCCNTR.7858363 es la siguiente:

No. ACTA	TIPO DE ACTA	FECHA DEL ACTA
01	Acta de inicio	Mayo 14 de 2025
02	Acta Aclaratoria de la minuta contractual	Mayo 15 de 2025
03	Acta Aclaratoria del acta de inicio	Julio 23 de 2025
04	Acta parcial de contrato diferente de obra y CPS– Pago parcial No. 1	Julio 23 de 2025
05	Acta parcial de contrato diferente de obra y CPS – Pago parcial No. 2	Agosto 14 de 2025
06	Acta parcial de contrato diferente de obra y CPS – Pago parcial No. 3	Agosto 30 de 2025
07	Acta parcial de contrato diferente de obra y CPS – Pago parcial No. 4	Agosto 30 de 2025
08	Acta parcial de contrato diferente de obra y CPS – Pago parcial No. 4	Septiembre 30 de 2025

CUARTO: Las demás cláusulas del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1281-2025-CO1.PCCNTR.7858363 y lo establecido en los documentos que forman parte integral del expediente de este CONVENIO, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en esta acta modificatoria y/o aclaratoria.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta modificatoria y/o aclaratoria No. 9 por quienes en ella intervinieron, en el municipio de Floridablanca - Santander, el día treinta (30) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

DIANA MILENA VILA FLOREZ
C.C. No. 63.538.198 expedida en Bucaramanga
JEFE OFICINA DE CONTRATACION - ORDENADORA DEL GASTO

AURA CAROLINA PARRA MORA
Directora Administrativa de Casa de Justicia y el Derecho
SUPERVISOR DEL CONVENIO

ASOCIACION CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO ANSOLTEC
Nit. No. 829.000.768-5
R.L. ADOLFO ARGUMEDO VARGAS

Proyectó: Leyra Yuseth Peña Landazábal – Abogada CPS – Sec. Interior, Seguridad y Convivencia Ciudadana
Revisó aspectos jurídicos: Flor Smith González F – Abogada Contratista – Oficina de Contratación